

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
REYNOSA, TAMAULIPAS
RESOLUCIÓN NÚMERO 044/2019**

Ortiz Alvarado

Esta RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NÚMERO 044/2019 emana de las actividades realizadas por dicho Comité durante la Sesión Ordinaria 044/2019; donde se analizó la propuesta emitida por la Gerencia Técnica y Operativa en torno a la Solicitud de Información Pública SI-153-2019, foliada 00869719 por la Plataforma Nacional de Transparencia.

La presente resolución ha sido emitida tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que el **05 de noviembre** del dos mil diecinueve, el [REDACTED] [REDACTED] formulo solicitud de información ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de solicitud **SI-153-2019** con el folio **00869719**, por medio del cual requirió lo que a continuación se transcribe textualmente:

Solicito el alta de entrega de recepción del fraccionamiento ampliacion rincon de las flores.

Derivado de la presente situación que guarda el expediente, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas que integran el organismo, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. - Que el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas, determina cuando la información deba ser clasificada, el Comité de Transparencia, expedirá una resolución que confirme la clasificación de la información.

TERCERO. - Que en su oficio JRHB-944/2019, la Gerencia Técnica y Operativa de este Organismo descentralizado, determinó que lo requerido a través de la solicitud de información SI-153-2019, con número de folio 00869719, donde solicita:

Solicito el alta de entrega de recepción del fraccionamiento ampliacion rincon de las flores.



Para lo cual la Gerencia Técnica y Operativa, en su oficio JRHB-944/2019, realizó la fundamentación y motivación siguiente:

Por medio de la presente y en referencia a su oficio UT/217/2019, del 05 de noviembre del presente, en el cual donde solicita el Alta de Entrega-Recepción del Fraccionamiento Ampliación Rincon de las Flores; me permito informarle que la información solicitada **no consta en los archivos** de esta Gerencia Técnica y Operativa. Sin otro particular de momento, quedo de usted.

CUARTO: En relación a lo anterior, se estima que es correcto el actuar de la Gerencia Técnica y Operativa, al **determinar cómo inexistencia**, de la información requerida, mediante la solicitud de información SI-153-2019 con número de folio 00869719.

En consecuencia en la parte resolutive de este fallo, **se confirma** el contenido de los oficios JRHB-944/2019, quedando debidamente fundado y motivado por cuanto hace a la información antes referida.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet de la COMAPA de Reynosa, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su



titular o, en su caso, de quién le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; fracción 111, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Cristina A. Coronado

RESUELVE

PRIMERO. - Se **CONFIRMA** la determinación de la "**DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA**" de la información planteada por la Gerencia Técnica y Operativa, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

[Firma]

SEGUNDO. - Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** el Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas.

[Firma]



AYUNTAMIENTO
REYNOSA
2018 - 2021



Ciro A. Ibarra

C. CIRO ANDRES IBARRA ZAPATA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRNASPARENCIA

Criforo C. Rodríguez

C. CRISOFORO CUECUECHA RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Ricardo Chapa Villarreal

C. RICARDO CHAPA VILLARREAL
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.